



Honorable
Concejo Deliberante
Residencia
Ciudad de Las Varillas



ORDINANZA Nº 053-90

- Art.1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio con la Empresa Constructora "Domingo Ingaramo" por medio del cual venda en forma directa, el terreno solicitado por la mencionada empresa en el predio del Centro Cívico de nuestra ciudad sito en Avellaneda y Dean Funes, con el fin de construir un edificio conforme al anteproyecto obrante en este Concejo Deliberante, presentado por la Empresa y aprobado por la Sec. de Obras Públicas.-
- Art.2º) La Municipalidad recibirá como compensación la construcción de 100 m. de canal de desagüe o su equivalente en m³ de hormigón, de acuerdo al proyecto elaborado por la Sec. de Obras Públicas, y que forma parte de la presente Ordenanza.-
- Art.3º) El plazo de ejecución de la obra del canal será de 180 (ciento ochenta) días, a partir de la fecha de iniciación de la obra.-
- Art.4º) La empresa tendrá un tiempo máximo estipulado para el comienzo de la obra, que será de 60 (sesenta) días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-
- Art.5º) El plazo para culminación de la obra para lo cual está destinado este terreno, no podrá exceder a los 36 (treinta y seis) meses, desde la iniciación de la obra.-
- Art.6º) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Concejo Municipal y archívese.-



ADRIANA CONA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HECTOR C. J. CRENA
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CORDOBA

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1990.-

PROMULGADA por Decreto Nº 229/90 del día 06 de Diciembre de 1990.